Acuerdo — En la villa de Alhama en quinze días
del mes de Junio de mil seiscientos cinquenta y
tres años los señores Juan Martínez Guevara Alcalde
ordinario, Pedro Mellado, Martín de Morales,
Melchor Martínez y Alonso Soriano Regidores con
ser justicia y Regimiento desta dicha villa estan
do juntos en las Casas de ayuntamiento
do como lo an de uso y costumbre para tratar y con
ferir las cosas tocantes al bien govierno de
esta república = dixeron que por quanto sus
mercedes estando en estas casas de ayunta
miento en el día veinte del mes de mayo pro
ximo pasado deste presente año entre otros non
bramientos que hizieron, nonbraron por uno
de los fieles del peso de la carnicería desta
dicha villa a Andrés de Inverno [illegible]
[illegible] se les a dado noticia que el dicho [illegible]
[illegible] desta villa para la [illegible] por
lo qual y por otras justas causas que a ello les
mueve dexando al dicho Andrés de Inverno
en su buena fama y opinión, sus mercedes
revocaron su nonbramiento hecho en el fiel
del peso de la carnicería y [illegible]
de nonbrar y nonbraron por fiel del peso
della a Fernando Galián [illegible]
y ansimismo hizieron nonbramiento en el dicho día
veinte del dicho mes de mayo de contador
del concejo della al dicho Fernando Galián
y por justas causas que a ello les mueve,
y dexándolo en su buena fama y opinión
revocaron el dicho nonbramiento de contador
en el dicho Fernando Galián y nonbraron
por contador del concejo a Salvador [illegible]
[illegible] a los quales mandaron
[illegible] de ayuntamiento
[illegible]
[illegible] el dicho Andrés de Inverno
[illegible] tiempo conte[illegible]
para [illegible] por quanto allegado el
acordaron que [illegible]
tiempo de [illegible]